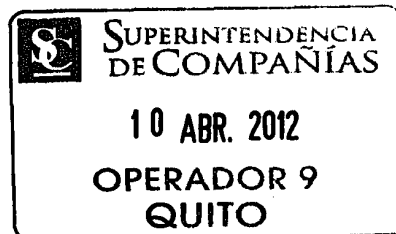

**INFORME DE COMISARIO
ALMACENES LOGISTICOS ALMALOG S.A.
POR EL EJERCICIO 2011**



INFORME DE COMISARIO - EJERCICIO ECONOMICO 2011

Quito, 29 de Marzo del 2.012

A los Señores Accionistas de:
ALMACENES LOGISTICOS ALMALOG S.A.

En cumplimiento de la nominación como Comisario de ALMACENES LOGISTICOS ALMALOG S.A., y de lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de ALMACENES LOGISTICOS ALMALOG S.A en relación con la marcha de la Compañía por el ejercicio económico 2011; informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada por la Administración de la Compañía:

1. Cumplimiento de obligaciones por parte de los administradores

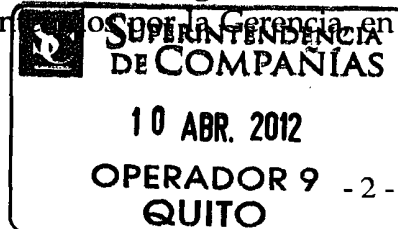
La Administración de la Compañía ha cumplido con las resoluciones de la Junta General emitidas durante el año 2011, así como con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

He revisado los libros sociales de la Compañía (libros de actas de Juntas de Accionistas, libros de acciones y expedientes de los accionistas), los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 de la Ley de Compañías vigente.

2. Procedimientos de control interno

Como parte del examen efectuado, he revisado los controles internos relevantes implementados por la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, en el alcance que considere necesario, tal como lo requieren las normas de auditoría; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

El estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema. En términos generales, los procedimientos y controles implementados y mantenidos por la Compañía en



mi opinión salvaguardan la integridad económica de los activos, obligaciones y resultados de la Compañía.

3. Opinión de los estados financieros

Mi revisión incluyó, en base de pruebas selectivas, el análisis de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros; incluyó también, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones contables significativas efectuadas por la Gerencia de la Compañía, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Considero que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con todos los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, el Ministerio de Finanzas y el Código de Comercio; entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

Los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, no encontrando diferencia alguna que amerite su revelación.

Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación:

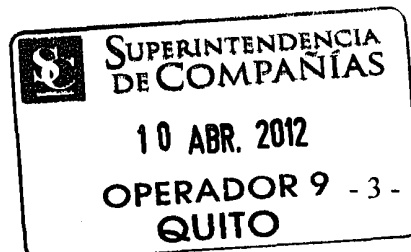
En mi opinión, los referidos estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de ALMACENES LOGISTICOS ALMALOG S.A., al 31 de Diciembre del 2011, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Además la Compañía ha cumplido con sus obligaciones tributarias como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2011.

4. Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías

Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías; informamos lo siguiente:

- No se han constituido garantías por parte de los administradores de la Compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
- He solicitado y se me ha entregado por parte de los administradores balances mensuales de comprobación.



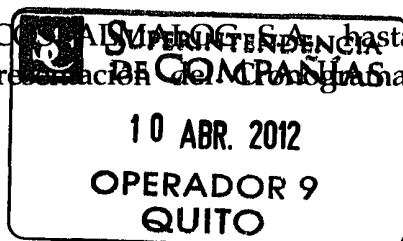
- He revisado los libros y papeles de la compañía en los estados de bancos, cartera y pagos.
- Durante este período que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, 236 inciso 3 y 266).
- En este período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; sin embargo, hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter universal, por lo tanto, no requerían de convocatoria.
- Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247, numeral 6 de la Ley de Compañías.
- No he conocido que se hayan presentado denuncias contra personal o administradores de la Compañía.
- No he propuesto la remoción de administradores; en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

5. Cumplimiento con el Cronograma de Implementación a Normas Internacionales de Información Financiera

El 21 de agosto del 2.006, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 06.Q.ICI.004, se exige la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera a partir del año 2.009 a las Compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la referida Superintendencia. El 20 de noviembre del 2.008, con Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 08.G.DSC.010; se estableció la prórroga para la adopción del cuerpo de Normas Internacionales de Información Financiera, en reemplazo de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad; la cual consiste en que deberán aplicar tales normas a partir del 1 de enero del 2011 las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a USD \$ 4 millones al 31 de diciembre del 2.007.

El 11 de Octubre del 2.011 con Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 publicada en el Registro Oficial N. 566 del 28 de los mismos mes y año, entre otros, se dispuso que las empresas Pequeñas y Medianas apliquen a partir del año 2012 las NIIFS para PYMES.

La Compañía ALMACENES LOGISTICOS S.A. hasta la presente fecha ha cumplido con la presentación del Cronograma de



Implementación de las Normas Internacionales Financieras a la Superintendencia de Compañías, el cual tendrá lo siguiente: Plan de Capacitación, Plan de Implementación y diagnóstico de los principales impactos en los Estados Financieros.

Atentamente,



Elena Caballero
Comisario
Reg. Ncnal. 13.200
100091889-4

